



SANCIONES: LO QUE DEBE SABER PARA AJUSTAR SU PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO EMPEZANDO EL 2015

Este año comienza con nuevos desafíos de cumplimiento para las instituciones financieras de todo el mundo -entre ellas las latinoamericanas-, las cuales tendrán que ajustar sus procesos de control para cumplir con las sanciones económicas impuestas por Estados Unidos a varias naciones al cierre de 2014.

Las instituciones financieras

extranjeras no pueden realizar transacciones que violen las prohibiciones establecidas como parte de las sanciones aplicadas por Estados Unidos a gobiernos, entidades e individuos de varias naciones, ya que pudieran tener problemas con los bancos estadounidenses que les prestan servicios de corresponsalía y además pudieran enfrentar multas millonarias.





Presentamos los aspectos más importantes de las recientes sanciones contra Rusia y Corea del Norte, así como las modificaciones hechas al embargo cubano, con la finalidad de que los oficiales de cumplimiento y analistas de riesgos latinoamericanos sepan ajustar sus procesos de monitoreo y control.



Sanciones contra Cuba

Como parte de uno de los cambios más drásticos dado a la política exterior estadounidense, el presidente Obama emitió una orden ejecutiva el pasado 17 de diciembre, mediante la cual anunció el restablecimiento de las relaciones diplomáticas con el gobierno de Cuba y la flexibilización de las sanciones que forman parte del embargo económico impuesto a la isla hace 54 años.

Los cambios anunciados por el gobierno contemplan modificaciones en las sanciones, aunque será durante las próximas semanas cuando el Departamento del Tesoro emitirá las enmiendas de las regulaciones. No obstante, presentamos los aspectos más importantes de la medida que pueden impactar el cumplimiento antilavado de dinero:

- **Cuentas Corresponsales:** los bancos estadounidenses podrán abrir y mantener cuentas corresponsales a las instituciones financieras cubanas para facilitar la realización de transacciones autorizadas.
- **Uso de tarjetas bancarias:** las tarjetas de crédito y débito emitidas por bancos estadounidenses podrán ser utilizadas en la isla por los viajeros.
- **Aumento en las remesas:** el monto máximo trimestral permitido para las remesas desde EE.UU. hacia Cuba aumentará de US\$ 500 a US\$ 2.000. Esto incrementará el flujo de dinero entre ambas naciones y exigirá un monitoreo más agudo para poder detectar cuando este monto sea superado. Además, los agentes remesadores no necesitarán una licencia específica para poder enviar dinero a Cuba, aunque si deben estar registrados ante FinCEN como negocios de servicios monetarios.



- **Exportaciones de bienes:** algunos bienes y servicios podrán ser exportados desde Estados Unidos hacia Cuba. Este intercambio comercial generará transferencias y movimiento de dinero desde Cuba asociadas a pagos y a transacciones comerciales autorizadas. Por tal razón, el personal de cumplimiento debe estar pendiente cuando se produzca este flujo de dinero para poder identificar adecuadamente cuáles pertenecen a operaciones autorizadas y cuáles pueden ser violatorias de las restricciones que permanecerán como parte de las sanciones.

Los productos que pueden ser exportados a Cuba son:

Materiales para la construcción de viviendas privadas.

Bienes para uso de los empresarios cubanos del sector privado

Equipos agrícolas para los pequeños agricultores.

Además, se autorizará la venta de ciertos equipos de comunicación, software, aplicaciones y servicios.

- **Terceros países:** las entidades propiedad o controladas por estadounidenses serán generalmente autorizados para prestar servicios y participar en transacciones financieras con individuos cubanos ubicados en terceros países. Además, se podrá desbloquear las cuentas en bancos de Estados Unidos de los ciudadanos cubanos que se han trasladado fuera de Cuba y se permitirá a los estadounidenses participar en las reuniones profesionales y conferencias en terceros países relacionadas con Cuba.

- **Patrocinador del Terrorismo:** durante el primer semestre de 2015, el Departamento de Estado deberá presentar una actualización de la situación de Cuba para definir si se mantiene en la lista de naciones que patrocina el terrorismo, en la cual se encuentra desde 1982.



Sanciones contra Corea del Norte

Contrariamente a lo sucedido con Cuba, el gobierno de Estados Unidos anunció sanciones económicas contra Corea del Norte, a raíz de los ataques cibernéticos contra la empresa Sony por la película “The Interview” y las amenazas contra la seguridad nacional realizadas por un grupo de cyberdelincuentes.

El 02 de enero, el presidente Barack Obama emitió una nueva resolución para fortalecer las sanciones impuestas a Corea del Norte, por considerar las políticas del gobierno norcoreano “provocativas, desestabilizadoras y represivas (...) incluyendo las acciones destructivas y coercitivas durante noviembre y diciembre de 2014”, que fueron violatorias de las resoluciones del Concejo de Seguridad de las Naciones Unidas y constituyen una “amenaza para la seguridad, la política exterior y la economía de Estados Unidos”.

La resolución mantiene las anteriores sanciones impuestas desde el mes de junio de 2008, pero proporciona nuevos criterios para el bloqueo de los bienes e intereses de cualquier persona o entidad que:

- sea una agencia, instrumento o entidad controlada del Gobierno de Corea del Norte o del Partido de los Trabajadores de Corea;

■ sea un funcionario del Gobierno de Corea del Norte;

■ sea un funcionario del Partido de los Trabajadores de Corea;

■ asista materialmente, patrocine o proporcione apoyo financiero, material o tecnológico, o de bienes o servicios al Gobierno de Corea del Norte o a cualquier persona cuyos bienes e intereses estén bloqueados en virtud de la orden; o que sea propiedad, o controlada por, o haber actuado o tuvieran por objeto actuar para o en nombre de, directa o indirectamente, el Gobierno de Corea del Norte o cualquier persona cuyos intereses están bloqueados en virtud de la orden.

Es importante destacar que en las sanciones se contempla el término “Persona Estadounidense” refiriéndose no solo a los ciudadanos estadounidenses, sino también a los “residentes legales” (poseedores de “Green Card”). Esto es importante porque los bancos domésticos y extranjeros tienen que establecer procesos adecuados de debida diligencia e identificación de los clientes para determinar cuando un individuo sea residente legal en Estados Unidos.





Sanciones a Crimea

Como parte de las medidas tomadas por el gobierno estadounidense contra la ocupación rusa del territorio ucraniano de Crimea, el presidente Barack Obama impuso nuevas restricciones el pasado 19 de diciembre de 2014 mediante la emisión de una orden ejecutiva que prohíbe:

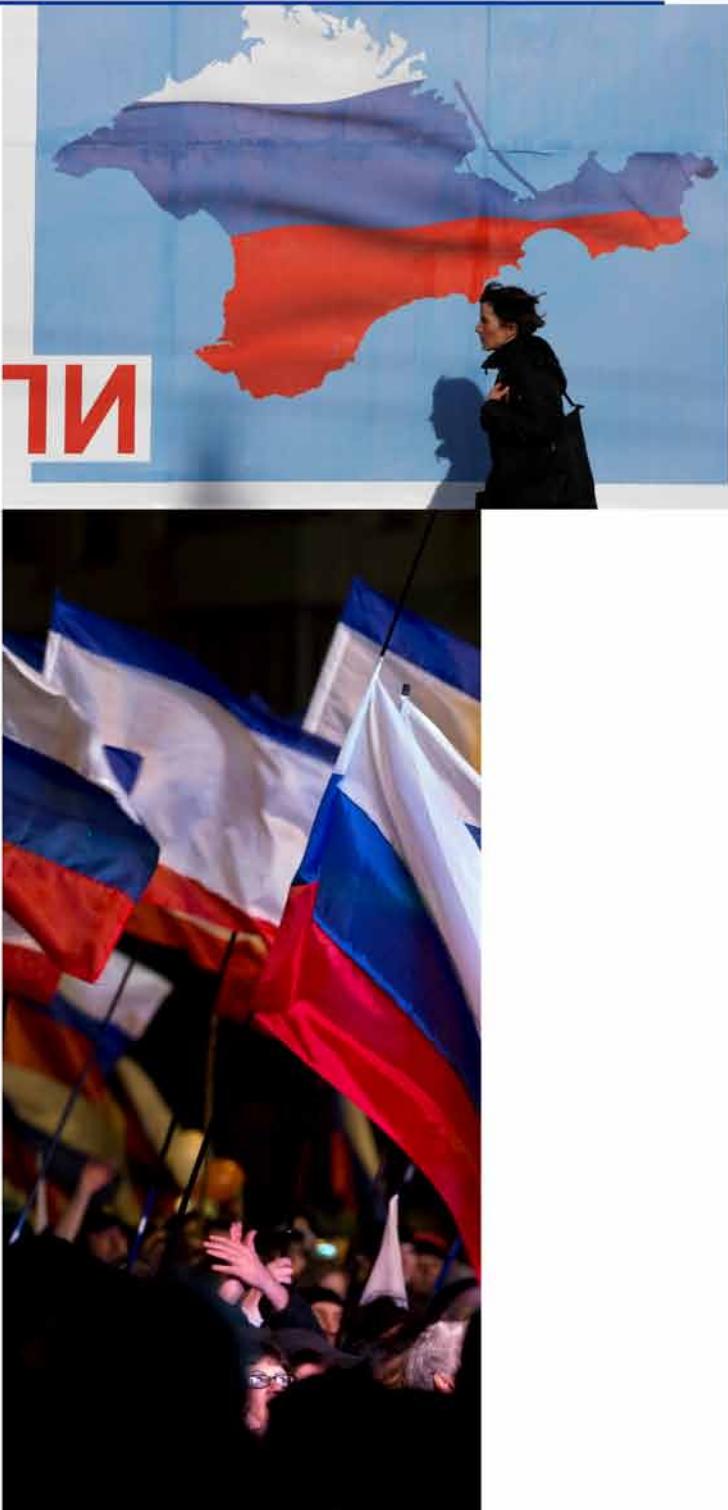
(i) las nuevas inversiones en la región de Crimea de Ucrania por una persona de Estados Unidos, independientemente de su ubicación;

(ii) la importación en los Estados Unidos, directa o indirectamente, de cualesquier bienes, servicios o tecnología de la región de Crimea de Ucrania; y

(iii) la exportación, reexportación, venta o suministro, directa o indirectamente, de los Estados Unidos, o por una persona de Estados Unidos, dondequiera que se encuentren, de cualquier bienes, servicios o tecnología a la región de Crimea de Ucrania;

La acción de Obama contempla la confiscación inmediata de los bienes que estén bajo jurisdicción de Estados Unidos de las personas que dirigen empresas en Crimea y quienes hayan prestado apoyo de cualquier tipo a otras personas sancionadas por Estados Unidos.

Por su parte, la Unión Europea también aplicó sanciones a las inversiones rusas en Crimea relacionadas a la exploración de petróleo en el Mar Negro. El bloque europeo también prohibió la compra o el financiamiento de empresas en Crimea por parte de los ciudadanos europeos. La Unión Europea ya había prohibido previamente las importaciones de Crimea y las nuevas inversiones en proyectos de infraestructura en los sectores del transporte, telecomunicaciones y energía, así como la inversión en empresas de petróleo y gas.



Titulo.

Sanciones: Lo que debe saber para ajustar su programa de cumplimiento empezando el 2015.

Producción, Diseño y Montaje.

Departamento Editorial de Lavadodinero.com

Primera Edición Digital. 26 de agosto de 2014

DERECHOS RESERVADOS. COPYRIGHT 2014

Este material es una producción del Departamento Editorial de Lavadodinero.com. Todos los derechos son reservados y pertenecen a Ideas Publishing Solutions. Está prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio electrónico, impreso o multimedia. Cualquier violación de los derechos de autor estará sometida a las leyes federales de derechos de autor de Estados Unidos. Copyright 2014.